

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

08 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022– 00137– 00
Demandante	Jeyni Fabiana Cardona Valencia en representación de su hija S.M.C
Demandado	Juan Pablo Murillo Galarza
Asunto	Aprobación liquidación del crédito.
Auto	978

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El día 31 de octubre del 2023, la parte demandante efectuó el debido traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, procediendo a contar con el termino de tres (3) días conforme al Artículo 110 del C.G.P.

Así las cosas, vencido el termino anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustado a las cuotas alimentarias aprobadas y al no haber sido objetada por la parte demandada, así mismo, se tuvo en cuentas los intereses moratorios, el incremento anual del IPC, aclarando que dentro del proceso existieron aportes realizados por el pagador por concepto de cuota alimentaria reconocidas por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la señora JEYNI FABIANA CARDONA VALENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$10.262.370,00)** lo que comprende el saldo total del crédito e intereses moratorios hasta el mes de **OCTUBRE** del año **2023**.

TERCERO: En firme la presente providencia, procede este despacho a entregar los títulos judiciales que se encuentran a favor de la parte demandante la señora JEYNI FABIANA CARDONA VALENCIA en representación de su menor hija S.M.C identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.293.270 de Yopal (C), por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$198.559,00) correspondiente al mes de octubre del 2023 y los que posteriormente se lleguen a depositar por el pagador.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 193

Cartago, 9 de noviembre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84631e07b57dfdb130ed128e87a602aa73693b98fb90aa4c249f4027342f886**

Documento generado en 08/11/2023 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>